

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 14 de junio del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se procede a realizar unas correcciones a los numerales 2°, 3° y 4° del auto No. 314 del 6 de junio de 2023. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Sebastián Alejandro Leal Oliveros
Demandado	Jonathan Revelo Zuluaga Juan David Gómez Zuluaga Restaurante Kakahuate SAS
Vinculados	Ramiro Barón Tomglem SAS
Radicación No.	76 001 31 05 018 2021 00033 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 326

Cali, catorce (14) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Una vez revisado el presente proceso, advierte el Despacho que se incurrió en un error involuntario en los numerales 2°, 3° y 4° del auto No. 314 del 6 de junio de 2023, en el sentido de indicar que:

1- En el numeral segundo de referido auto se mencionó que la contestación de la demanda fue presentada por Porvenir SA, siendo lo correcto que la contestación fue presentada por los vinculados Ramiro Barón y Tomglem SAS, tal como se indicó en la parte motiva del proveído enunciado, en ese sentido se hace necesario corregir

dicho yerro para en su lugar devolver la contestación de la demanda presentada por Ramiro Barón y Tomglem SAS.

2- Por otro lado, en el numeral tercero se indicó que se tenía por no reformada la demanda, sin advertir que en el numeral 6° del auto No. 0729 del 17 de marzo de 2021 ya se había aceptado la reforma de la demanda propuesta por la parte demandante, por tanto, se dejará sin efectos dicho numeral.

3- Finalmente, en el numeral 4° del proveído, el número de la tarjeta profesional del abogado se encuentra erróneo, por lo que se procederá a corregirlo.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR los numerales SEGUNDO y CUARTO del auto No. 314 del 6 de junio de 2023, los cuales quedarán así:

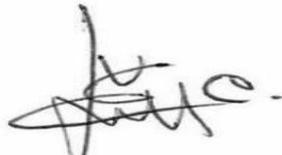
*“**SEGUNDO: DEVOLVER** la contestación de la demanda, presentada por Tomglem SAS y Ramiro Barón, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, para lo cual se les concede el término de **cinco (5) días a la parte vinculada**, so pena de tener por no contestada la demanda.”*

*“**CUARTO: NO RECONOCER** el derecho de postulación al abogado JULIÁN RODRÍGUEZ CALERO identificado con la cédula*

de ciudadanía No. 16.727.609 y tarjeta profesional No. 125.937 del C.S.J, hasta tanto no se subsane lo indicado en la parte motiva.”

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral TERCERO del auto No. 314 del 6 de junio de 2023.

Notifíquese y cúmplase



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15/06/2023**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO